

MODIFICACION

CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL

En Valparaíso, a 01 de marzo de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT: 69.073.600-4, representada por su Alcalde, don **OSVALDO CARTAGENA POLANCO**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.729.575-0, ambos domiciliados en Avda. Casanova N° 210, Cartagena, en adelante "**I. Municipalidad**", y la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley 17.995, representada legalmente por su Directora General doña **MARCELA LE ROY BARRIA**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad N° 8.489.832-5, ambas con domicilio en calle Condell N° 1.231, Quinto Piso, Valparaíso, en adelante "**la Corporación**", acuerdan lo siguiente:

Considerando:

A) Que a **I. MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA** y la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** suscribieron, con fecha 13 de diciembre de 2006, un convenio de colaboración institucional, que comenzó a regir a partir del 01 de octubre de 2006, en materia de asesoría y defensa jurídica y/o judicial gratuita a personas naturales de escasos recursos de la comuna de Cartagena y para la asistencia jurídica y/o judicial gratuita a organizaciones comunitarias, sin fines de lucro, territoriales y no territoriales de la comuna, convenio que las partes han convenido en modificar en los términos que se expresaran mas adelante.

B) Que en virtud de la cláusula tercera de de dicho convenio, la I. Municipalidad de Cartagena se comprometió a aportar a la Corporación, por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, la suma de 10 UF, que será remitida a la Dirección General de la Corporación, ubicada en **Condell N° 1231, 5° piso, Valparaíso**. El aporte antes indicado sería destinado a gastos generales de administración, inversión y operación que la ejecución de las actividades institucionales requieran, rindiéndose cuenta de la transferencia con el correspondiente comprobante de ingreso.

C) Que desde el mes de marzo de 2007 hasta la fecha no se canceló por la I. Municipalidad el monto convenido generando una deuda de 350 U.F. que equivale a la suma de \$ 7.322.126, considerando el valor de la U.F. al 28.02.2010.

D) Que la Corporación el año 2009 dispuso la contratación de un abogado más para el Consultorio



Jurídico de San Antonio con la finalidad de fortalecer la atención a las personas de escasos recursos que necesiten asistencia Jurídico-social en la ciudad de San Antonio y especialmente en la ciudad de Cartagena.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado en los siguientes términos:

1º) Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan en este acto continuar con el convenio celebrado con fecha 13 de diciembre de 2006 y que entró en vigencia el 01 de octubre de 2006, a partir del 01 de marzo de 2010.

2º) La Corporación, en sustitución del Consultorio Jurídico Móvil, se obliga a disponer que un abogado del Consultorio Jurídico de San Antonio asista, una vez a la semana, de preferencia los días jueves, durante 2 horas, de 15.00 a 17.00 horas a la ciudad de Cartagena para la atención jurídica de las personas de escasos recursos de esta comuna, que hayan sido previamente calificadas por la asistente social de la I. Municipalidad dentro de los parámetros de focalización de la Corporación.

3º) La I. Municipalidad de Cartagena, por su parte, con la finalidad de dar adecuado cumplimiento a lo convenido, se obliga a proporcionar una oficina en dependencias de la I. Municipalidad, con la finalidad de facilitar la labor del abogado, en la atención a los usuarios.

4º) La I. Municipalidad por su parte, se obliga además, a proporcionar a la Corporación la atención social, a través de la asistente social de en la I. Municipalidad de Cartagena que efectúe la calificación de las personas susceptibles de ser atendidas por la Corporación dentro de los parámetros institucionales.

5º) Asimismo las partes convienen en mantener el monto del aporte de 10 UF, destinando 4 UF al pago de la deuda total pendiente de \$. 7.322.126 (siete millones trescientos veintidós mil ciento veintiséis pesos), a contar de la fecha de la presente modificación de convenio, hasta el pago íntegro de la misma.

6º) Las partes convienen por el presente instrumento que, una vez pagada la deuda, el aporte de la I. Municipalidad será de 6 UF mensuales, obligándose la Corporación a efectuar las rendiciones de la transferencia sólo con el correspondiente comprobante de ingreso.



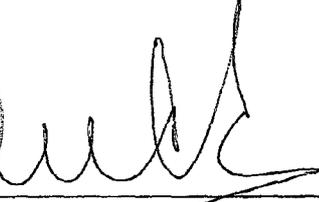
7º) Las partes convienen en que el Convenio tendrá inicialmente una duración de 3 meses, a contar de esta fecha. Luego, si ambas partes cumplen con lo convenido, a partir del 01 de junio de 2010, tendrá una vigencia de 1 año, y se entenderá prorrogado tácita, automática y sucesivamente por igual período, si ninguna de las partes contratantes diere aviso a la otra de su intención de ponerle término, mediante notificación enviada con 3 meses de anticipación, a lo menos, a la fecha convenida para su expiración o a la fecha que deba expirar el período de prórroga automática del mismo que estuviere en curso, en su caso..

8º) Las partes se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo convenido, extendiendo las facultades conferidas al árbitro para resolver cualquier dificultad en la ejecución del convenio y la presente modificación.

9º) En todo lo no modificado mantienen su vigencia las cláusulas del convenio de colaboración institucional suscrito entre las partes con fecha 13 de diciembre de 2006.

10º) La personería de don OSVALDO CARTAGENA POLANCO para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA, consta en el Decreto Alcaldicio N°1680 de fecha 06 de diciembre de 2009. La personería de doña MARCELA LE ROY BARRÍA para representar a la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO consta del Acta N° 140 del Consejo directivo, de fecha 11 de Agosto del año 2004, reducida a escritura pública con fecha 12 de Agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar Para constancia y previa lectura ratifican en todas sus partes y lo firman, quedando cada parte en posesión de dos ejemplares del convenio.



  <p>DIRECTORA GENERAL</p>	  <p>MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA</p>
<p>MARCELA LE ROY BARRIA DIRECTORA GENERAL CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO</p>	<p>OSVALDO CARTAGENA POLANCO ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA</p>

